



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 071 -2013-SUNARP/SG**

Lima, 24 DIC. 2013

**VISTOS**, el Oficio N° 010-2013-PSR de fecha 29 de noviembre de 2013; Oficio N° 1679-2013-SUNARP-ZRN°IX/JEF de fecha 16 de diciembre de 2013; Memorándum N° 351-2013-SUNARP/OCI fecha 03 de diciembre de 2013; y el Informe N° 908-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 20 de diciembre de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Oficio N° 010-2013-PSR de fecha 29 de noviembre de 2013, la abogada María del Pilar Sandoval Rodríguez, Auditor de OCI de la Zona Registral N° IX – Sede Lima solicita se realice su rotación al OCI de la Sede Central de la SUNARP, indicando que realiza dicha solicitud con el fin de desarrollar las funciones que corresponda a su profesión y poder contribuir con las labores de control en el ámbito nacional, considerando que todo trabajador debe tener la oportunidad de desarrollo profesional de acuerdo a la responsabilidad y labor que realiza en la entidad;

Que, la rotación es el desplazamiento de un trabajador dentro de la Sede Central, dentro del Órgano Desconcentrado o dentro del Tribunal Registral, según donde desarrolle sus funciones el trabajador<sup>1</sup>, a su vez el destaque es el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro Órgano en la SUNARP o fuera de ella<sup>2</sup>; para el presente caso, la solicitud de la trabajadora María del Pilar Sandoval Rodríguez quien realiza sus funciones en el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, se debe considerar como una solicitud de destaque, ya que solicita realizar sus funciones en el Órgano de Control Institucional de la Sede Central de la SUNARP, el cual no forma parte al Órgano Desconcentrado al que pertenece su plaza de origen;

Que, con Oficio N° 1679-2013-SUNARP-ZRN°IX/JEF de fecha 16 de diciembre de 2013, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, dio su aprobación al destaque de la trabajadora María del Pilar Sandoval Rodríguez,

<sup>1</sup> Artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25 de abril de 2012.

<sup>2</sup> Artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25 de abril de 2012

en consideración de los argumentos expuestos en la solicitud; del mismo modo mediante el Memorándum N° 351-2013-SUNARP/OCI fecha 03 de diciembre de 2013 el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Sede Central da su aprobación a que se realice el destaque solicitado por la referida trabajadora, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;



Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;



Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de destaque de la referida trabajadora;



Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, contándose con la visación del Órgano de Control Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

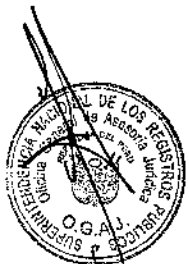
#### **SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Autorizar el destaque de la trabajadora María del Pilar Sandoval Rodríguez, Abogada del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, al Órgano de Control Institucional de la Sede Central, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014.

**Artículo Segundo.-** La obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo del trabajador mencionado en el artículo primero, serán responsabilidad de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.**



  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP

pecf

THE  
LIBRARY OF THE  
MUSEUM OF MODERN ART  
1000 MUSEUM AVENUE  
NEW YORK, N.Y. 10028